



I LEGISLATURA

18/12/18
Turno: 2630

31

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL
PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I
LEGISLATURA.**

P R E S E N T E.

Los suscritos, **Diputada Paula Adriana Soto Maldonado y Diputado Miguel Ángel Salazar Martínez**, integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA y del Partido Revolucionario Institucional, respectivamente, en este Honorable Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 29 apartados A, B, D inciso a) y E numeral 4 y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 13 fracción LXIV, 26, y, 29 fracción XI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y, 1, 5, 76, 79 fracción VI, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a su consideración la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal para el Distrito Federal.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Para ninguno de nosotros es desconocido que, a pesar de los grandes esfuerzos y avances en materia legislativa y de políticas públicas, en México, y de manera específica, en la Ciudad de México, para erradicar la violencia en contra de las mujeres, en cualquiera de sus rubros, la realidad, nos dice que este tipo de acciones y situaciones siguen siendo recurrentes. Y los avances tecnológicos que avanzan con gran rapidez, nos requieren actuar de manera oportuna y eficiente, por lo que se considera necesario, derivado de hechos que incluso han sido del dominio público, regular el delito contra la intimidad sexual, con miras a cumplimentar los Derechos Humanos reconocidos internacionalmente, en la Constitución Federal y en la Constitución Política de la Ciudad de México, y dar la mayor protección a las mujeres, como un compromiso que tenemos los legisladores.



I LEGISLATURA

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

ARGUMENTOS

La Constitución de la Ciudad de México, señala como principio rector y sustento de los Derechos Humanos, la dignidad humana, y reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos. Asimismo, considera la protección de los derechos humanos como el fundamento ésta, y, el hecho de que toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a éstos.

La misma Constitución local, señala que, toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" condena todas las formas de violencia contra las mujeres, y a su vez, ha exigido modificaciones tanto en las esferas económica, social, cultural y política como en el ámbito legislativo de los Estados Partes.

En los últimos años se ha producido un gran aumento en el uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación (TIC,s), o lo que todos conocemos comúnmente como internet a nivel mundial.

El vertiginoso desarrollo tecnológico, la interdependencia económica, la desmedida informatización de la sociedad y el omnímodo poder de la Informática, han demandado de la moderna Ciencia Penal, la comprensión de las conductas criminales en las que se ve inmersa la informática.

La doctrina del Derecho de la Informática, ha identificado tres alternativas de solución para hacer frente al problema jurídico que representa la sociedad informatizada, mismas que consisten en: 1) la actualización de la legislación, 2) la evolución jurisprudencial; y, 3) la redacción de leyes de carácter particular.

En este sentido, es importante destacar que la violencia digital es aquella agresión que se sufre a través de medios digitales, misma que, comenzó en Estados Unidos de Norte América, creció a un paso muy acelerado y trascendió fronteras. Desafortunadamente, hoy es un problema que afecta a millones de personas.

Así, fue, como Olimpia Coral Melo, inició su lucha en contra del "ciber acoso", debido a un vídeo íntimo que fue difundido en las redes sociales.



DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

I LEGISLATURA

La misma Olimpia, en una entrevista, *“reveló que en Puebla existen 10 mil 110 hombres que exhiben fotos de mujeres, las denigran, amenazan y hasta las “venden” a través de grupos cerrados de Facebook y WhatsApp. En total, existen 34 páginas autonombradas “logias” que solo aceptan a los miembros si mandan “contenido nuevo” o fotografías de mujeres cercanas a ellos o sus exparejas que violentan su intimidad.*

Algunas de las fotos sexualmente explícitas que se muestran en estos grupos son tomadas sin el consentimiento de la víctima y sus datos personales son expuestos a miles de hombres. Estos grupos se justifican diciendo que la mujer es responsable de lo que ocurre pues “ella mandó la foto”.

Para la activista y fundadora del Frente Nacional para la Sororidad, Olimpia Coral Melo, las mujeres tienen el derecho y están en toda la libertad de practicar “sexting” con su pareja. Lo que no acepta, es que este contenido sea exhibido públicamente sin su consentimiento, lo que representa violencia digital y de género”.

Respecto de este tema, el que suscribe, está totalmente de acuerdo, pues, las mujeres tienen derecho a llevar a cabo o desarrollar su sexualidad de la manera en que mejor lo consideren, pero por supuesto es totalmente reprobable que, se exhiba la información o las imágenes, públicamente, sin autorización de la persona involucrada, o bien, que se use con el fin de afectar la imagen y la vida de ésta, como un medio de venganza, o bien con el fin de causar un daño u obtener un beneficio.

El “sexting”, es una palabra tomada del inglés que une “Sex” (sexo) y “Texting” (envío de mensajes de texto vía SMS desde teléfonos móviles). Y aunque el sentido original se limitase al envío de textos, el desarrollo de los teléfonos móviles ha llevado a que actualmente este término se aplique al envío, especialmente a través del teléfono móvil, de fotografías y vídeos con contenido de cierto contenido sexual, tomadas o grabados por el protagonista de los mismos. Lo cual, desde hace varios años, este hecho se va extendiendo, mayormente, entre los jóvenes, gracias a las redes sociales.

El acoso cibernético o acoso virtual se manifiesta en estos tipos: hostigamiento, exclusión o manipulación. Las tres diversas formas afectan de manera significativa su integridad, amenazan y vulneran su privacidad, pero sobre todo su vida. manifestándose desde el hecho de no querer salir de casa, dejar los estudios por no querer asistir a la escuela, dejar el trabajo por no querer asistir al mismo, muchas



I LEGISLATURA

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

jóvenes son corridas de los hogares familiares, o incluso puede llegar hasta el suicidio.

De hecho, según el Módulo sobre *Ciberacoso* 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), hasta ese momento, nueve millones de mexicanas habían sufrido al menos un incidente de violencia digital en alguna de sus diferentes formas. Esta violencia ha sido particularmente a través de mensajería instantánea (30%), Facebook (61%) y Twitter (9%). La encuesta realizada también señala que el 86.3 por ciento de los agresores eran desconocidos y solo un 11% eran conocidos: amigos, compañeros de clase o trabajo, pareja o expareja, y familiar.

A través de redes sociales, las agresiones online contra mujeres van desde los ataques de grupos organizados, también conocidos como "*online trolls*", para **difundir discursos de odio e incentivar la violencia de género** y hasta la difusión en redes sociales de videos con contenidos machistas o sexistas o imágenes para humillar o burlarse de las mujeres.

Además de los tipos de agresiones mencionadas, en México también hay en Internet una **tendencia para culpar y responsabilizar a las mujeres**, tanto en campañas, como a nivel de legislación, en los medios de comunicación y la conversación social, apunta el informe.

"Esto no sólo las revictimiza, además tiene como consecuencia la autocensura: las mujeres optan por dejar de usar las tecnologías y redes sociales. Se limita así no solo su derecho a la libertad de expresión, sino también el derecho de acceso a la información en línea".

A nivel mundial, el grupo más vulnerable a la violencia contra mujeres son las jóvenes entre 18 y 30 años. En México, las periodistas o comunicadoras y las defensoras de derechos humanos son las más atacadas.

Por lo expuesto, someto a consideración de este Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

LIBRO SEGUNDO



I LEGISLATURA

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

PARTE ESPECIAL

TÍTULO PRIMERO

DELITOS CONTRA LA VIDA, LA INTEGRIDAD CORPORAL, LA DIGNIDAD Y EL ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

(...)

CAPÍTULO VII

VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD SEXUAL

148 Ter. Comete el delito contra la intimidad sexual, quien, con el fin de causar daño o la obtención de un beneficio, divulgue, distribuya, publique y/o solicite la imagen de una persona desnuda, parcial o totalmente, de contenido íntimo, erótico sexual, por cualquier medio, ya sea impreso, grabado o digital, sin el consentimiento de la víctima.

148 Quarter. Se impondrá de cuatro a siete años de prisión, a quien con el fin de causar daño o la obtención de un beneficio, divulgue, distribuya, publique y/o solicite la imagen de una persona desnuda, parcial o totalmente, de contenido íntimo, erótico sexual, por cualquier medio, ya sea impreso, grabado o digital, sin el consentimiento de la víctima.

148 Quintus. A quien sin consentimiento de la víctima, obtenga de dispositivos móviles o de almacenamiento físico o virtual, cualquier imagen, video, textos o audios, de contenido íntimo o erótico sexual, se le impondrá de tres a seis años de prisión.

148 Sextus. Si se ejerciere violencia física o moral, las penas previstas en el presente capítulo, se aumentarán en dos terceras partes.

148 Septimus. Cuando además exista relación jerárquica derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o de cualquier clase que implique subordinación entre la persona agresora y la víctima, la pena se incrementará en una tercera parte de la señalada en los artículos anteriores.



I LEGISLATURA

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

148 Octavus. Si la persona agresora fuese servidor público, y, utilizara los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de la pena prevista en el párrafo anterior se le destituirá y se le inhabilitará para ocupar cargo, empleo o comisión en el sector público por un lapso igual al de la pena de prisión impuesta.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el contenido del presente decreto.

Congreso de la Ciudad de México, Ciudad de México a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, firmando **Paula Adriana Soto Maldonado** y **Miguel Ángel Salazar Martínez**, integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA y del Partido Revolucionario Institucional, respectivamente.

A T E N T A M E N T E

**DIP. PAULA ADRIANA SOTO
MALDONADO**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR
MARTÍNEZ**